

6

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
DIRECCION REGIONAL
FORMATO DE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, igualmente con las circulares y resoluciones expedidas por la Dirección General, que regulan la materia, se debe diligenciar el presente formato, a fin de efectuar el requerimiento ante la *Dirección Regional* para la adquisición de Bienes y/o Servicios para su posterior envío a la Unidad de Contratación.

Fecha de elaboración: Día 29 Mes 04 Año 2021

I. Información General

Dependencia Solicitante: COORDINACION GRUPO DE TALENTO HUMANO
Solicitante: MARIBETH DAZA PABON
II. Justificación del Contrato:
El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, fue creado mediante el Decreto 118 de 1957 como un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el Art. 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio Del Trabajo, conforme a lo dispuesto por el Art. 38 de la Ley 489 de 1998. El SENA actualmente forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional, en el nivel descentralizado. Dada la naturaleza jurídica de la entidad, en materia de contratación pública, se rige por el estatuto de contratación estatal (Artículo 2° de la Ley 80 de 1993). El SENA tiene como misión, servir a la comunidad, la inversión en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. La Ley 9 de 1979, en su artículo 122, dispone que “(...) Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en calidad y cantidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo (...)”, mientras que la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de trabajo y Seguridad Social, así como a la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988, y en atención a la Resolución No. 1182 de 2006, por la cual se establece el manual de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los servidores públicos del SENA. Mediante la Resolución 002644 de 2016, Resolución 001938 de 2015, y Resolución 001182 del 14 de junio de 2006, se adopta el manual de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los servidores públicos del SENA; con fundamento en estos lineamientos la Regional Cesar, se tiene por ropa de trabajo, las prendas de vestir que requiere el trabajador para cumplir de manera adecuada las funciones que realiza en la entidad según los riesgos a que se encuentren expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que realice, contribuyendo así en el empleado a mantener su salud física y mental, y prevenir accidentes y enfermedades profesionales. Atendiendo lineamientos proferidos por la Dirección General, mediante Resolución No. 2084 del 27 de noviembre de 2019, a través de la cual se regulan aspectos relacionados con el Manual de Ropa de Trabajo y Elementos de Protección Personal para los servidores públicos del SENA y se modifica la normatividad mediante la Resolución 1-1649 de 2019, que a su vez modifica la Resoluciones Nro. 2644 del 02 de diciembre de 2016, y la No.1182 de 2006, actualizando los bienes a entregar a título de ropa de trabajo para los empleados públicos pertenecientes al empleo del nivel Instructor del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

El SENA Regional Cesar, para la vigencia 2021, cuenta con una planta de empleados pertenecientes a nivel instructor, técnicos y administrativos de 228 funcionarios y conforme a la normatividad anteriormente descrita, 179 funcionarios tienen derecho a ropa de trabajo para la presente vigencia.

Que en lo relacionado a la entrega de ropa de trabajo y de calle para los trabajadores oficiales, el artículo 79 de la Convención Colectiva 2003-2004, establece:

“ARTICULO 79. DOTACIONES: El SENA dotará de ropa adecuada de trabajo y de buena calidad al personal de trabajadores oficiales y con tal motivo éstos, a través del Sindicato SINTRASENA, tendrá derecho a participar en la redacción del pliego de condiciones y calidad de las licitaciones correspondientes a la adquisición de dicha dotación y, a su vez, el representante del Sindicato deberá estar presente en el momento en que los proveedores hagan entrega del pedido al SENA, dejando la respectiva constancia. Esta dotación se hará anualmente así:

- a) A las aseadoras, meseras y auxiliares de cocina: cinco (5) vestidos de calle y dos (2) delantales por año. Para los hombres: cinco (5) pantalones, cinco (5) camisas y dos (2) batas por año. Cuatro (4) pares de zapatos de cuero.
- b) Auxiliares de enfermería: Cinco (5) batas o cinco (5) camisas y cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Cinco (5) pares de medias por año.
- c) Conductores: Cuatro (4) vestidos por año. Dos (2) pares de zapatos por año. Tres (3) overoles por año. Tres (3) camisas por año.
- d) Al personal de mantenimiento, en su especialidad, como oficiales de mantenimiento, operarios de mantenimiento, ayudantes de mantenimiento, tractoristas, trabajadores calificados, trabajadores de campo, operarios de almacén, jardineros y operarios de jardinería: Cinco (5) camisas por año. Cinco (5) pantalones por año. Cuatro (4) pares de zapatos por año. Dos (2) overoles por año.
- e) Aprendices: En el sector industria: Dos (2) vestidos (overoles) por año. Dos (2) pares de zapatos por año. En el sector Comercio: Cuatro (4) vestidos por año. En el sector agropecuario: Dos (2) pares de botas de caucho por año. Dos (2) vestidos (overoles) por año.”

El SENA Regional Cesar en aras de garantizar los Derechos colectivos y laborales de los trabajadores oficiales que la integran, conquistados a través de procesos sindicales que le han permitido adquirir prerrogativas especiales en materia de dotación y de Ropa o Vestidos de calle, ha considerado viable realizar la compra de los elementos de dotación y de Ropa de trabajo y/o calle para trabajadores oficiales para la vigencia 2021.

En consideración a lo anterior y para dar cumplimiento con el requisito y necesidad expresada, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de la dotación de ropa de trabajo y/o calle, indicados para el perfil de los cinco (5) trabajadores oficiales de la Regional Cesar, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Convención Colectiva 2003-2004 vigente y actas de comité para la dotación de los trabajadores oficiales de la Regional Cesar.

Para el proceso de contratación, se tiene que desde la expedición de la Ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios, y las Entidades Estatales están obligadas a ello por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y la Directiva Presidencial 09 de 2018.

Actualmente se encuentra vigente por parte de Colombia Compra Eficiente el Acuerdo Marco de Precios identificado así: CCE-967-AMP-2019, el cual tiene por objeto establecer:

- Las condiciones para la venta de Dotaciones de Vestuario de Calle al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la

Dotación de Vestuario de Calle.

- Las condiciones para el pago de la Dotación de Vestuario de Calle por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario de Calle en todo el país a través de cuatro segmentos:

- Ropa femenina.
- Ropa masculina.
- Calzado de calle femenino.
- Calzado de calle masculino.

Según lo anteriormente expresado, el SENA identifica la necesidad de garantizar a sus empleados públicos y trabajadores oficiales la dotación y entrega de ropa de trabajo y una vez revisadas las fichas técnicas establecidas en la Tienda Virtual del Estado, se identifica que un gran número de prendas que se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco CCE-967-AMP-2019, NO CUMPLEN con lo establecido en las fichas técnicas indicadas por el SENA en las resoluciones y manuales mencionados anteriormente; así mismo, se evidenció que no se encuentran incluidos dentro del mencionado Acuerdo, otros bienes para áreas específicas; sin embargo, las fichas técnicas de las prendas y calzado correspondientes a camisas para caballero, blusas para dama, pantalones para dama y caballero, falda, vestidos de dama y caballero, bata o blusa labor para dama y caballero, gorras, calzado de calle y casual para dama, calzado formal y deportivo para caballero si están incluidas y las fichas técnicas cumplen con las características solicitadas en el manual de ropa de trabajo de la Entidad.

Así las cosas, el SENA Regional Cesar mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2020 radicada ante Colombia Compra Eficiente bajo el número 4202011000005108, solicitó lo siguiente: "Con base en los lineamientos señalados en la Circular 01-3-2020-000033 del 29 de febrero de 2020 expedida por la Entidad, nos encontramos estructurando el proceso de Compra de Dotación de Funcionarios y Trabajadores Oficiales, observando que dentro de los bienes requeridos, algunos no se encuentra dentro del catálogo del AMP de vestuario de calle vigente, como son los uniformes de enfermería y de auxiliar de aseo, overoles requeridos para los mismos, entre otros, situación por la cual atentamente les solicitamos incluirlos en el catálogo de sus proveedores."

En respuesta a la comunicación enviada por el SENA, la Agencia Nacional para la Contratación CCE manifestó: "El objeto del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III es establecer las condiciones para la venta de dotaciones de vestuario de calle al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores, las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la dotación de vestuario de calle, y las condiciones para el pago de la dotación de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras. Teniendo en cuenta que los uniformes, zapatos de uniformes y prendas de labor o protección personal no hacen parte del vestuario de calle, no es posible incluirlas dentro del catálogo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III pues no hacen parte del objeto de este. En ese sentido, si desea adquirir este tipo de prendas no lo puede hacer al amparo del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle III y por ende debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. En cuanto al procedimiento de inclusión de las prendas que si hacen parte del objeto del Acuerdo Marco Dotaciones de Vestuario de Calle II, el primer paso lo debe dar la Entidad Compradora y es enviar a Colombia Compra Eficiente, en el formato definido para las fichas técnicas (forma, apartados, etc.), las especificaciones técnicas de cada prenda que desea incluir en el catálogo:

- Nombre del producto
- Clasificación UNSPSC
- Material (principal, tipo de tejido, material forro, tipo tejido forro, entretela, hombreras, cremallera, etc.)
- Requisitos generales (Modelos, colores, tallas, falsos, Hombreras, etc.)

- Requisitos específicos (Pruebas técnicas para la composición, peso, cambio dimensional, solidez, etc.)
- Empaque y rotulado
- Los demás aspectos que contengan las fichas técnicas”.

Que teniendo en cuenta la respuesta de Colombia Compra Eficiente las fichas técnicas de las prendas anteriormente nombradas conforme a las fichas técnicas requeridas por el SENA de acuerdo con el manual de trabajo, no es posible incluirlas mediante selección Abreviada por acuerdo marco Precios CCE-967-AMP-2019, por lo tanto, se hace necesario adelantar otra modalidad de contratación para la compra de estas prendas.

Que las camisas para caballero, blusas para dama, pantalones para dama y caballero, falda, vestidos de dama y caballero, bata o blusa labor para dama y caballero, gorras, calzado de calle y casual para dama, calzado formal y deportivo para caballero, se encuentran dentro del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-967-AMP-2019 y cumplen con las fichas técnicas requeridas por el Sena, por lo cual se hace necesario adelantar el procedimiento de selección Abreviada por acuerdo marco para la adquisición de las prendas, de acuerdo a los segmentos especificados en este.

Que el SENA Regional Cesar cuenta en su presupuesto para la vigencia 2021, con los recursos necesarios para adelantar el presente proceso contractual.

De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.2.7., del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene la justificación y anexos que sirven de fundamento al procedimiento para la emisión de las órdenes de compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, requeridos para la Compra de ropa de trabajo para los empleados públicos del SENA Regional Cesar para la vigencia 2021.

Que en este orden de ideas se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras Vigencia: De diciembre 19, 2019 hasta diciembre 19, 2022

OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

- Las condiciones para la venta de Dotaciones de Vestuario de Calle al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren la Dotación de Vestuario de Calle
- Las condiciones para el pago de la Dotación de Vestuario de Calle por parte de las Entidades Compradoras.

VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO: De diciembre 19, 2019 hasta Diciembre 19, 2022

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 11/07/2021

Vigencia máxima para las órdenes de compra: 11/07/2022

Conforme a lo anterior, la Entidad procede a realizar el análisis comparativo de las condiciones técnicas requeridas por la Regional y las del respectivo Acuerdo, estableciendo que éstas se ajustan a sus necesidades que se pretenden satisfacer y por lo tanto se acoge al Acuerdo en mención.

Con esta contratación se garantiza la entrega a título de ropa de trabajo de los empleados públicos

pertenecientes a nivel instructor, técnico y administrativos, se requiere la compra de Dotación para los Servidores Públicos de la Regional Cesar para cumplir de manera adecuada las funciones que realizan en la entidad de acuerdo con la naturaleza del trabajo.

Conforme a lo anterior, se considera necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de ropa de trabajo de los empleados públicos pertenecientes a nivel instructor, técnico, administrativos y Trabajadores oficiales y de esta manera se cumpla con lo señalado en el manual de ropa de trabajo vigente (resolución 1649 de 2019).

Área de destino: Despacho de Dirección del SENA Regional Cesar

Oportunidad: Es oportuna la presente contratación, por cuanto nos encontramos en el segundo trimestre del año 2021 y durante la vigencia se realizará la entrega de ropa de trabajo para los empleados públicos del SENA Regional Cesar.

III. Condiciones del Contrato

A. Objeto: Compra de ropa de trabajo para los empleados públicos del SENA Regional Cesar para la vigencia 2021.

b. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS: El suministro deberá realizarse conforme a las siguientes necesidades:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Ítem	Descripción del bien	cantidad	Código Manual de Ropa de Trabajo	Código UNSPSC
1	Jean clásico para caballero	154	11510161	53101502
2	Jean informal para caballero	5	11510161	53101502
3	Pantalón drill formal caballero	102	11510230	53101502
4	Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno)	9	11510225	53101902
5	Jean clásico para dama	59	11510161	53101504
6	Pantalón formal para dama	8	11510228	53101504
7	Pantalón drill formal para dama	49	11510228	53101504
8	Falda	8	11510228	53102012
9	Camisa formal manga larga hombre	23	11510042	53101602
10	Camisa formal manga corta hombre	174	11510042	53101602
11	Camisa sport o informal hombre	105	11510042	53101602
12	Camisa tipo polo hombre	6	11510042	53101602
13	Camiseta tipo t-shirt para caballero	14	11550260	53103001
14	Camiseta tipo T-shirt básica dama	2	11550260	53102301
15	Blusa formal manga larga dama	24	11510045	53101604
16	Blusa formal manga corta	77	11510045	53101604
17	Blusa sport o informal dama	55	11510045	53101604
18	Vestido Mujer	4	11510220	53102002
19	Calzado de calle formal caballero	28	11580400	53111601
20	Calzado deportivo para caballero	4	11550415	53111901
21	Calzado de calle para dama clima cálido	16	11580405	53111802
22	Calzado casual dama	22	11580405	53111602
23	Bata o blusa de labor hombre	265	11510028	53101602
24	Bata o blusa de labor mujer	97	11510027	53101604
25	Gorra tipo cachucha	119	11510040	53102516

IV. Plazo de Ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES CALENDARIO**, hasta el día 31 de diciembre de 2021 o, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

V. Lugar de Ejecución del Contrato: El lugar de ejecución del contrato corresponde a la ciudad de Valledupar – Cesar.

VI. Presupuesto estimado y forma de pago: El valor estimado de la contratación estipulado para las cuatro (4) órdenes de compra (4 segmentos) corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$76.829.521)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos a cargo del futuro contratista. El presupuesto oficial previsto por la Entidad corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$133.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3421 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA 12 *Facturación y pago* del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III CCE-967-AMP-2019, el SENA realizará los pagos de la siguiente manera:

“Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el termino de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor debe allegar con la factura los siguientes documentos:

1. Si la materia prima es importada, el Proveedor debe adjuntar: (i) copia de la factura de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario, y (ii) declaración de importación de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario.
2. Si el Vestuario es importado con fines de comercialización en Colombia a través del Acuerdo Marco, el Proveedor debe adjuntar (i) declaración de importación del Vestuario de la Orden de Compra.
3. Si el Vestuario o las materias primas para su producción son adquiridas en Colombia, el Proveedor debe adjuntar las facturas correspondientes de la compra de las materias primas o de los productos terminados.
4. Copia de las órdenes de entrega redimidas de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de entrega.

El Proveedor debe presentar su factura cuando haya lugar, en dicha factura debe consolidar el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra y el IVA aplicable.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago en caso de haber pactado entregas parciales. El Proveedor puede abstenerse de suministrar los bienes si la Entidad Compradora

se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar los bienes en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los bienes en caso de ser necesario.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año"

De igual manera, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de estructurar su cotización y posteriormente en la facturación, el impuesto del 0,50% correspondiente a Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.4 de la CLAUSULA 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria del AMP.

VII. Mecanismos de Cobertura: Teniendo en cuenta que para la presente contratación la Regional hará uso del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA DOTACIONES DE VESTUARIO DE CALLE III CCE-967-AMP-2019, encontrándonos dentro de la Operación Secundaria del mismo, no hay lugar a la exigencia de garantías, y se tendrán como tal las señaladas en la Cláusula 19 Garantía de cumplimiento señalada en el Acuerdo en mención.

VII. SUPERVISION: La Supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el Director del SENA Regional Cesar.

IX. Certificación: EL Director Regional Cesar del SENA certifica que la solicitud realizada está debidamente registrada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES vigencia 2021.

Nombre del solicitante: MARIBETH DAZA PABON

Firma:


MARIBETH DAZA PABON

AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD

Ordenador del Gasto:



CARLOS RAFAEL MELO FREYLE

Firma: